







ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA IMPARTIR EL TÍTULO DE MÁSTER EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

En Córdoba y Sevilla, a 28 de marzo de 2011

Primera.- Objeto de la adenda

La presente adenda tiene por objeto la incorporación de la Universidad Pablo de Olavide al convenio de cooperación para impartir el título de Máster en Agroecología: un enfoque sustentable de la Agricultura Ecológica

Segunda.- Organización del Master

- 1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la Memoria (anexo 1)
- 2. Las Universidades firmantes, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de Córdoba y Universidad Pablo de Olavide, participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo 1, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales para el desarrollo del plan de estudios. De acuerdo con ello, el Anexo 1 también recoge en uno de sus apartados la participación del profesorado de cada una de las universidades socias.
- 3. La coordinación del programa corresponderá a la Universidad Internacional de Andalucía.
- 4. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada universidad son las que se indican, correspondiendo a la Universidad Internacional de Andalucía el nombramiento del director/es del Máster y un coordinador. La Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide, respectivamente, nombrarán un coordinador. Los directores y coordinadores formarán parte del personal docente e investigador que participa en el Máster.

Universidad	Unidad Proponente
Universidad Internacional de Andalucía	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios de Postgrado
Universidad de Córdoba	Vicerrectorado de Estudios de Postgrado
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Vicerrectorado de Estudios de Postgrado

- 5. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá una Comisión Académica integrada por los directores y coordinadores del Máster, nombrados según los criterios establecidos en el punto anterior.
- 6. Se constituirán una Comisión de Garantía de la Calidad según lo regulado en el Sistema de Garantía de Calidad del presente título.
- 7. Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio formada por el/la vicerrector/a con competencias en estos estudios, o persona en quien delegue, de cada una de las tres Universidades firmantes. Dicha Comisión velará por el normal desenvolvimiento y desarrollo del programa y de los acuerdos establecidos.

X

1